



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL · REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS

TIPO DE PRODUCTO
RESOLUCIÓN
NÚM. DE PRODUCTO
DNRT-R-2025-00248
FECHA
30-12-2025
NÚM. EXPEDIENTE
DNRT-E-2025-2076

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su directora nacional, **Lcda. Indhira del Rosario Luna**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), el **Lic. Andrés Porfirio Cordero Hache**, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm.001-0518388-3, conjuntamente con el **Dr. Martin W. Rodríguez Bello**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm.001-0068123-8, con estudio profesional abierto en la calle El Vergel núm.39, Ensanche La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, con el email: coderohache@gmail.com.

En contra del oficio núm. ORH-00000146043, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, relativo al expediente registral núm. **0322025569188**.

VISTO: El expediente registral núm. **0322025569188**, inscrito en fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025) a las 03:44:16 p.m., contentivo de solicitud de inscripción de anotación preventiva, en virtud de la instancia de fecha 19 de agosto del año 2025, emitida por el **Lic. Andrés P. Cordero Haché**, proceso que culminó con el acto administrativo hoy impugnado.

VISTO: Los asientos registrales relativos al inmueble identificado como: “*Parcela núm. 400402951337 con una extensión superficial de 774.00 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional, identificada con la matrícula núm. 0100283804*”.

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra del oficio núm. ORH-00000146043, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, relativo al expediente registral núm. **0322025569188**, concerniente a la solicitud de inscripción de anotación preventiva, con relación al inmueble identificado como: “*Parcela núm. 400402951337 con una extensión superficial de 774.00 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional, identificada con la matrícula núm. 0100283804*”, propiedad de **Dla Corporate Center, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, resulta imperativo mencionar que la parte recurrente hace uso de la facultad de interponer la presente acción en jerarquía, “*sin haber deducido previamente el recurso de reconsideración*”, conforme a lo que establece el artículo No. 54 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Considerando: Que, en ese sentido, es preciso indicar que, “*los actos que avalan la actuación se consideran publicitados: a) Cuando son retirados del Registro de Títulos por las partes interesadas, o sus representantes si los hubiere, siempre que se deje constancia de dicho retiro; o b) una vez comunicados a las partes interesadas por el Registro de Títulos por los medios telemáticos acordados, dejándose constancia de dicha comunicación, o le haya sido notificada por acto de alguacil competente; o c) una vez transcurridos treinta (30) días hábiles después de su emisión*”, acorde a lo dispuesto por el artículo 166 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución Núm. 788-2022*).

CONSIDERANDO: Que, a los fines de valorar si el presente recurso se depositó ante la Dirección Nacional de Registro de Títulos dentro del plazo correspondiente, resulta imperativo mencionar que el acto administrativo hoy impugnado fue emitido en fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la parte recurrente tomó conocimiento del mismo en fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), retirado por el señor **Martin W. Rodríguez Bello**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm.001-0068123-8, según se acredita en el sistema de ejecución del Registro de Títulos, e interpuso esta acción recursiva en fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), es decir, dentro del plazo de los quince (15) días hábiles, según lo establecido en la normativa procesal que rige la materia¹.

CONSIDERANDO: Que, en el proceso de conocimiento de la presente acción, en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la parte recurrente, el señor **Lic. Andrés Porfirio Cordero Hache**, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm.001-0518388-3, depositó ante este órgano, un acto bajo firma privada de fecha 18 del mes de diciembre del año 2025, suscrito por la

¹ Artículos 43 y 171 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución núm.788-2022*).

persona antes citada y legalizada la firma por el Dr. Francisco Núñez C., notario público de los del número del Distrito Nacional, con la matrícula 4323, por medio de los cuales desiste del Recurso Jerárquico presentado en contra del oficio núm. ORH-00000146043, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, relativo al expediente registral núm. **0322025569188**.

CONSIDERANDO: Que, en ese tenor, el artículo 28, literal b) de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece que una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo es: “El desistimiento del solicitante, que no comportará pérdida del derecho a reiniciar otro procedimiento dentro los plazos legales”.

CONSIDERANDO: Que, por los motivos antes expuestos, esta Dirección Nacional, procede a acoger el desistimiento presentado por la parte recurrente con relación al recurso que nos ocupa, en virtud del acto bajo firma privada de fecha 18 del mes de diciembre del año 2025, suscrito por el **Lic. Andrés Porfirio Cordero Hache** y legalizada la firma por el Dr. Francisco Núñez C., notario público de los del número del Distrito Nacional, con la matrícula 4323, recibido en esta Dirección Nacional de Registro de Títulos en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), tal y como se indicará en la parte dispositiva de la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que finalmente, y habiendo culminado el conocimiento de la acción recursiva de que se trata, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos ordena al Registro de Títulos del Distrito Nacional, a practicar la cancelación del asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico.

POR TALES MOTIVOS, y vistos los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; 10 literal “i”, 43, 164, 171, 172, 175 y 176 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 788-2022*); y, artículos 28, literal b) y 54, de la Ley No. 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACOGE** el desistimiento presentado por la parte recurrente, el señor **Lic. Andrés Porfirio Cordero Hache**, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm.001-0518388-3, depositado en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), por medio de la cual desiste del Recurso Jerárquico presentado en contra del oficio núm. ORH-00000146043, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, relativo al expediente registral núm. **0322025569188**; por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: ORDENA el desglose de los documentos depositados, en el expediente conformado en ocasión del presente Recurso Jerárquico.

TERCERO: ORDENA al Registro de Títulos del Distrito Nacional, a cancelar el asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico.

CUARTO: ORDENA la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas, para fines de lugar.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

Lcda. Indhira del Rosario Luna
Directora Nacional de Registro de Títulos
IDRL/jlra